INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

Dependencia interesada: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

Por medio del presente documento, la Institución Educativa La san Felipe Neri, procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la celebración de un Contrato bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL para la prestación de un servicio, cuyo objeto se constituye así:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley715 de 2001, Decreto No. 4791 de 2008 Artículo 25 Numerales 7 y 12, Artículo 26Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario3576 del 17 de septiembre de 2009, Decreto 2516 de 2011, Artículo 2, Numeral 5 adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1510 de 2013, Decreto compilatorio 1075 del 2015, Acuerdo No 003 de marzo 14 de 2023 del Consejo Directivo del plantel por el cual se adopta el manual de contratación de la institución. Artículo 5 del Manual de Contratación cuya competencia faculta y autoriza al rector para que se adelante el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios. Y demás normas concordantes y complementarias, las que tienen como finalidad cumplir con el principio de Planeación General en materia contractual, con miras a celebrar un contrato **RENOVACION DE POLIZA DE MANEJO PARA EL FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION.** el cual tiene el siguiente marco de desarrollo:

1. NECESIDAD PARA SATISFACER

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI, La Institución Educativa requiere adelantar la renovación de la póliza de manejo global, destinada a amparar los riesgos derivados del manejo de recursos públicos, bienes y valores institucionales por parte de los funcionarios responsables de su administración, custodia y control, garantizando la protección del patrimonio público y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La póliza de manejo global constituye un mecanismo de protección financiera que permite cubrir los posibles riesgos ocasionados por actos relacionados con manejo indebido, pérdida, detrimento patrimonial, apropiación indebida, errores, omisiones o cualquier situación que pueda afectar los recursos y bienes de la institución educativa administrados por servidores públicos o personal autorizado.

La renovación de esta póliza resulta necesaria para garantizar la continuidad de la cobertura de los riesgos asociados a la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la institución, en cumplimiento de las obligaciones legales y de control fiscal aplicables a las entidades públicas y a los funcionarios encargados del manejo de fondos y bienes oficiales.

Asimismo, la contratación de este seguro contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de protección institucional, transparencia administrativa y gestión adecuada de los recursos públicos, brindando respaldo y cobertura frente a posibles eventualidades que puedan generar afectaciones patrimoniales a la entidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

La póliza deberá cubrir, conforme a las condiciones contractuales y legales aplicables, a los funcionarios responsables del manejo de recursos y bienes institucionales, incluyendo amparos relacionados con manejo global, delitos contra la administración pública, pérdidas patrimoniales y demás riesgos asociados al ejercicio de funciones administrativas y financieras.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la renovación de la póliza de manejo global destinada a amparar los riesgos derivados del manejo de recursos públicos, bienes y valores de la Institución Educativa, con el fin de garantizar la protección patrimonial de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de administración y control de recursos públicos.

2. OBJETO

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto a contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios.

CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	Descripción
84131500	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

3. TIPO DE CONTRATO

Se realizará un contrato de **RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Rector está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Artículo 5 COMPETENCIA PARA CONTRATAR del manual de contratación reglamentado mediante Acuerdo No 05 del CONSEJO DIRECTIVO de la institución de mayo 16 de 2023. A pesar que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, le Corresponderá al señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 Inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el Reglamento Territorial – Fondos de Servicios Educativos FSE – emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias el 8 de septiembre de 2023.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El estudio del valor del presupuesto estuvo sobre las siguientes variables:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad aquí expuesta por lo que se analizará a través de un estudio económico con las cotizaciones presentadas.

4.1.1. Análisis Económico

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la información suministrada de tres (3) cotizaciones diferentes de posibles oferentes, para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones. Se hizo un análisis de los precios teniendo en cuenta los posibles oferentes para asignar el valor del presente proceso de selección, tomando como valor la medida o promedio entre las cotizaciones, estableciendo de antemano que ni la formulación de la solicitud ni la cotización genera compromiso u obligación por parte de la institución, pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Estas cotizaciones se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se requiere, así las cosas, se relaciona a continuación el ponderado del estudio de mercado adelantado por la entidad:

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se cause por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

COTIZACIÓN 1	VALOR CDP
$ **5.979.750**	$ **5.979.750**

5.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN

Presupuesto Oficial:	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100. PESOS ($ 5.979.750,00),**
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0010 expedido 11 de mayo de 2026
Rubro:	03211101 - POLIZAS DE MANEJO FUNCIONARIOS
Fuente:	02040201 - GRATUIDAD
Forma de Pago:	La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

Observaciones:	El presupuesto oficial estimado incluye los valores que se causen por la Retención en la Fuente y demás descuentos de Ley a que haya lugar.

Dicho valor incluye IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato (Tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos gravámenes, estampillas tanto de orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios de personal, materiales, etc.). Por lo tanto, el proponente al formular su propuesta debe tener en cuenta que todos los costos mencionados anteriormente son de su cargo exclusivo.

La institución educativa solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Institución Educativa La Milagrosa requiere la adquisición de suministros de papelería y oficina relacionados en el alcance del objeto del presente estudio previo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones así: por un término de (06) días calendario, contado a partir de la firma del Acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del presente contrato.

6.1 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta.

6.2 MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la Institución Educativa.

6.4 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previa entrega del objeto contractual a plena satisfacción del contratante y la presentación de las respectivas facturas originales, el recibo de pago de impuestos, tanto nacionales, departamentales y locales a que haya lugar y se realizaran los descuentos de Ley.

El lugar de la ejecución del contrato es el municipio Cartagena de Indias D. T. y C. y los suministros solicitados deben ser entregados, en el **Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yánez Cr.57 N°56-65**.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

La supervisión del contrato será ejercida a través de la persona que sea designada por parte del señor Rector, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Elaborar y firmar las actas respectivas.
c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera.
e. Informar a la entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 indica: “Régimen de Contratación Especial”. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: “5) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la Ley.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos.

9. CONDICIONES DE LA ORDEN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es adquirir **RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** para plantel educativo, dentro del ejercicio de sus actividades tanto con particulares, como con las demás entidades del estado, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, el lugar de la ejecución del contrato es el municipio de Cartagena Bolívar, Barrio Olaya Herrera - Sector Ricaurte, Calle Yánez Cr.57 N°56-6.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Entregar los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta.
11. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados
12. Informar a la Institución Educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
13. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
15. Allegar dentro del siguiente día hábil siguiente al llamado de la Institución Educativo los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
16. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

9.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que en él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato
5. Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.
6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Acorde a los principios y criterios previstos en el numeral 2 Artículo 5 la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los definidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

y lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa La Milagrosa, para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando la regla de subsanabilidad. En caso de empate a menor precio, la Rectoría adjudicará a quien haya entregado primero la información entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas".

11. REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Las personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica y económica debidamente presentada y firmada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado.
4. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal, si aplica
6. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal si aplica.
7. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, las adjuntará el interesado, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.
8. Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, y certificación del revisor fiscal que durante los últimos seis meses se encuentran a paz y salvo, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
9. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Colegio.
10. Hoja de vida en el formato de la función pública. donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad
11. Certificados y/o soportes de experiencia.
12. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesionales.
13. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica y económica debidamente presentada y firmada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia del RUT de la persona jurídica.

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

4. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar
5. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
7. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.
8. Copia del último pago de seguridad social de la empresa y/o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación durante los últimos seis meses.
9. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal, para contratar con el Colegio Un.
10. Hoja de vida función pública para personas jurídicas.
11. Certificados y/o soportes de experiencia
12. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesionales).
13. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones delcontrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. GARANTÍAS

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:
El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico,

ESTUDIO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN 1075 DE 2015.

financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

15. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en Manual de contratación en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 1075 del 2015, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, o en su defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de REGIMEN ESPECIAL, dentro del desarrollo normal de las actividades de la entidad en el cumplimiento de los fines. Luego de evaluar la contratación para proveer a la Institución Educativa La Milagrosa, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

PEDRO NAVARRO CASSIANI
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO